

ORDEN FORAL /2018, de **31 JUL.** de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar, curso 2018-2019, así como sus bases reguladoras.

El artículo 44.14 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye a la Comunidad Foral de Navarra competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Entre los objetivos de política deportiva de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, Artículo 3.s, figura el de promocionar el deporte base desde los niveles escolares y por encima de cualquier otra práctica deportiva, como núcleo fundamental para el desarrollo del deporte navarro en todos sus niveles.

De tal manera, la normativa deportiva foral dispone, en su artículo 14, que la Administración Deportiva de la Comunidad Foral en colaboración con la Administración Educativa de la Comunidad Foral, con las Entidades Locales, con las Entidades Deportivas de Navarra y con otras entidades públicas o privadas impulsará la realización de programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar que estarán orientados a complementar la educación integral, el desarrollo armónico de la personalidad, las condiciones físicas y hábitos de salud preventivos y promoverán igualmente la integración de la población escolar con necesidades educativas especiales.

El Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, establece que el Organismo Autónomo, bajo superior planificación, dirección y tutela del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud ejercerá las competencias que la Ley Foral del Deporte atribuye a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 326/2011, de 30 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, se aprueba el marco referencial autonómico del deporte en el menor con un doble objetivo, por un lado pretende ser una herramienta de trabajo para los agentes promotores de programas de actividad física y deportiva, dirigidos a la población escolar y por otro ser un mecanismo de protección para todos aquellos menores participantes en dichos programas.

Entre las funciones que corresponden a la Subdirección de Deporte, se encuentra la de fomentar la actividad deportiva a través de la concesión de ayudas y subvenciones. Así mismo, la Sección de Promoción Deportiva ejercerá, entre otras las siguientes funciones:

- Fomentar las actividades deportivas y de esparcimiento
- Promocionar los valores del deporte.
- Impulsar y promover la realización de actividades deportivas en la edad escolar, así como programas de promoción deportiva para los colectivos de especial atención e interés social.

Con estos objetivos y con el fin de constituir una nueva vía en el itinerario deportivo del conjunto de la población escolar de la Comunidad Foral, se quiere continuar impulsando desde el INDJ, el desarrollo de un Programa Deportivo en edad Escolar, en los centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias, durante el curso 2018-2019.

Esta iniciativa fue promovida por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud y respaldada por una experiencia piloto durante el curso escolar 2008-2009, así como por el desarrollo de la misma durante los cursos escolares sucesivos y hasta la fecha, (excepto los cursos 2013-14 y 2014-15) contando con la participación de más de 2.000 escolares en cada una de las ediciones.

Con el fin de que los centros escolares ordinarios que llevan varios años participando en este tipo de convocatoria, no destinen el total de la subvención concedida para el Programa, en la compra de material deportivo, establecemos en la base 9ª del Anexo I unos porcentajes en el gasto total. Excluyendo de estos porcentajes a los centros de Educación Especial y a aquellos centros que participan por primera vez.

Señalar que se trata de un Programa plurianual que le corresponde un gasto con atributo discrecional, según la Orden Foral 32/ 2018, de 21 de mayo, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueban los criterios que ha de seguir el Servicio de Presupuestos y Política Financiera en la tramitación de

expedientes plurianuales durante el año 2018. Se respeta la propuesta para el 2019 establecida en dicha Orden Foral.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud

ORDENO:

1º. Aprobar la convocatoria de subvenciones a centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar, curso 2018-2019.

2º. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral, así como el resto de Anexos a la misma.

3º. Autorizar un gasto máximo de 65.000 € para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán de la siguiente manera:

- 15.000 € con cargo a la Partida Económica A50002-A5110-4811-336100, denominada "Subvención para Proyectos Deportivos de Centros Escolares" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018.
- 50.000 € con cargo a la Partida Económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2019.

La concesión y abono de las ayudas quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Navarra de los ejercicios 2018 y 2019.

4º. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra. Toda esta documentación junto con el resto de los Anexos quedará a disposición de los y las interesadas en la página web del Gobierno de Navarra y en las dependencias del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Pamplona,

3 1 JUL. 2018

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD



Ana Herrera Isasi

ANEXO I

B A S E S

1ª. Objeto.

Las presentes Bases Regulatoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones a centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar Curso 2018-2019.

Serán objeto de ayuda aquellas acciones cuya titularidad corresponda al centro escolar solicitante y se realicen dentro del condicionado y del período de duración del Programa.

2ª. Finalidad de la convocatoria.

Las subvenciones se destinarán a sufragar parcialmente los déficits ocasionados por la realización de las acciones contempladas en la Base 1ª, siempre que la titularidad corresponda al centro escolar y se realicen durante el curso 2018-2019.

3ª. Programa de Deporte en Edad Escolar Curso 2018-2019: Fines y objetivos.

3.1. La finalidad del Programa consiste en promover la realización de actividades físico-lúdico-recreativas por escolares navarros, en las que prime el componente educativo, consiguiendo generar un hábito físico que propicie la práctica continuada en edades posteriores, fomentando así el desarrollo de una forma de vida saludable y evitando fenómenos como el sedentarismo y la obesidad infantil.

3.2. Los objetivos del Programa son los siguientes:

3.2.1. Ampliar el número de chicas y chicos que practican actividades físico-lúdico-recreativas durante el horario lectivo (en el recreo) y/o no lectivo bajo la figura del centro escolar, que se constituye como eje sobre el que se sustenta el Programa.

3.2.2. Aumentar el número de horas destinadas a la práctica de la actividad física entre escolares navarros.

3.2.3. Convertir la actividad física realizada al amparo del Programa de Deporte en Edad Escolar, como instrumento de integración social, bienestar y diversión; y contribuir así a la formación y educación integral de la persona y al desarrollo de su personalidad.

3.2.4. Fomentar los valores del deporte como el esfuerzo personal, el trabajo en equipo, la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, el respeto al adversario/a, el juego limpio, la igualdad de género a través de la práctica físico-deportiva.

3.2.5. Ofrecer un enfoque del Programa con perspectiva de género, estableciendo unas condiciones de equidad entre chicos y chicas que conlleve para ambos, un enfoque de crecimiento personal y social con beneficios en el campo de la salud y el bienestar, fomentando una vida activa, saludable y autónoma.

Los Programas de actividades físico-deportivas que se acojan a la presente convocatoria deberán cumplir los fines y objetivos generales del Programa de Deporte en Edad Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior.

4ª. Beneficiarios.

4.1. Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria los centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias ubicados en la Comunidad Foral de Navarra que cuenten con un Proyecto Deportivo de Centro y en cuyo contenido se incluya el Programa de Deporte en Edad Escolar objeto de la convocatoria.

4.2. Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos Programas de Deporte en Edad Escolar que:

- a) Sean objeto o se incluyan en otras convocatorias más específicas.
- c) No cumplan alguna de las Bases establecidas en los Anexos I y II.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos centros en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. Cuantía de la convocatoria e importe de las ayudas

5.1. Esta convocatoria contará con una cuantía total de 65.000 euros, que se imputarán de la siguiente manera:

- 15.000 euros con cargo a la Partida Económica A50002-A5110-4811-336100, denominada "Subvención para Proyectos Deportivos de Centros Escolares", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018.

- 50.000 euros con cargo a la Partida Económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2019.

5.2. El Instituto Navarro de Deporte y Juventud podrá financiar cada Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, con una cantidad

máxima de hasta 4.000 euros sin que el importe de la subvención concedida pueda ser superior al déficit presentado. Las subvenciones a conceder, teniendo en cuenta los límites citados, se determinarán de conformidad con el baremo (Anexo III) y quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del ejercicio 2018 y 2019.

5.3. La subvención correspondiente se determinará multiplicando los puntos totales obtenidos por la solicitud, aplicando el baremo recogido en el Anexo III, por el valor del punto. El valor del punto se obtiene al dividir el crédito total disponible entre la suma de puntos totales de todas las solicitudes que cumplan los objetivos.

6ª. Solicitudes de participación.

Podrán presentar solicitud de participación los centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias ubicados en Navarra.

7ª. Plazo y lugar de presentación.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, y finalizará el día 8 de octubre de 2018.

7.2. Las solicitudes de subvención y las documentaciones justificativas se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En la solicitud se deberá señalar que se desean recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH), que se obtendrá en la forma señalada en la base 19ª.

7.3. La solicitud con las documentaciones iniciales deberán ir dirigidas al "Instituto Navarro de Deporte y Juventud", de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

8ª. Documentación inicial.

La documentación para solicitar las ayudas deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre, de acuerdo a los anexos establecidos, los cuales estarán disponibles tanto en las dependencias del Instituto Navarro de Deporte y Juventud como en la página web: <http://www.deporte.navarra.es>) y será la siguiente:

A) El Proyecto Deportivo de Centro y el Programa de Deporte en Edad Escolar en dos documentos claramente diferenciados y recogiendo los siguientes aspectos:

A.1. PROYECTO DEPORTIVO DE CENTRO: en él se incluirán las actividades físico-deportivas que el centro escolar promueve y desarrolla en su ámbito escolar y, en su caso, aquellas otras en las que participa. No se incluirán los contenidos programados y desarrollados durante las clases de Educación Física ni lo incluido en el Programa de deporte en edad escolar

A.2. PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR: Será el Programa objeto de subvención según las características recogidas en el Anexo II.

1.- Identificación del Centro escolar.

2.- Título del Programa.

3.- Características del Programa:

3.1 Objetivos: Se hará referencia a los apartados según el baremo recogido en el Anexo III.

3.2. Tipo de Programa: Según Anexo II. Punto 2.

3.3. Contenidos: Según Anexo II. Punto 3.

- Descripción de actividades.
- Niveles a los que se dirigen las actividades.
- Temporalización y horario.

3.4. Metodología y organización.

3.5. Medios humanos:

Descripción del personal del departamento de Educación Física implicado directamente en el diseño y desarrollo del Programa (titulación y experiencia).

- Implicación de otras personas y entidades en el desarrollo del Programa: Profesorado del centro, APYMA, clubes deportivos, empresas de gestión deportiva, municipio o ente local, etc.
- En el caso del personal encargado del desarrollo de alguna de las actividades del Programa y que no pertenezca al Departamento o área de Educación Física, se deberá presentar su titulación y experiencia en relación con la actividad.

3.6. Material deportivo fungible:

Listado de material deportivo fungible que será necesario a lo largo del curso para el desarrollo de todas las actividades programadas.

Este material exclusivamente, será subvencionado por la presente convocatoria según la Base 9ª.1.a)

3.7. Seguimiento y evaluación

B) Presupuesto del Programa: Presupuesto total detallado de ingresos y gastos del Programa deportivo.

C) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de los pagos de la Seguridad Social

D) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

No será necesario presentar los certificados si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud ante el Departamento de Hacienda y Política Financiera, así como ante la Tesorería General de la Seguridad Social. (Anexo IV. Impreso de solicitud).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, los centros públicos están exentos de presentar los certificados según apartados C) y D)

9ª. Gastos subvencionables.

9.1. Los conceptos susceptibles de ser contemplados serán los siguientes:

a) Material deportivo de carácter fungible necesario para el desarrollo de las actividades e incluido en el Programa presentado en la documentación inicial y teniendo en cuenta que:

- Los centros de educación especial y los centros que participan por primera vez en la convocatoria podrán destinar para la compra de material deportivo fungible un 100% del gasto total.
- Los centros escolares que participaron en la convocatoria del año 2017-2018 solamente podrán destinar para la compra de material deportivo fungible, un 30% del gasto total.
- El resto de centros escolares podrán destinar para la compra de material deportivo fungible un 50% del gasto total.

b) Gastos de monitores/as que imparten las actividades físico-deportivas, incluidas en el Programa presentado en la documentación inicial.

Será requisito imprescindible para la subvención de estos gastos, que se presente la titulación y experiencia del/ la monitor/a correspondiente a la actividad que imparte, junto con sus datos personales y de contacto.

c) Gastos de personal que imparte las actividades complementarias o de formación, incluidas en el Programa presentado en la documentación inicial.

Será requisito imprescindible para la subvención de estos gastos, que se presente la titulación y experiencia del personal correspondiente a la actividad que imparte, junto con sus datos personales y de contacto.

d) Desplazamientos realizados en las actividades incluidas en el Programa presentado en la documentación inicial.

9.2. No se contemplarán gastos por el uso de instalaciones.

10ª.- Subsanación de la solicitud.

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Esta posibilidad de subsanación se aplicará tanto a la documentación relativa a la solicitud inicial como a la documentación justificativa.

11ª. Ordenación e Instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

12ª. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

13ª. Resolución.

13.1. La Resolución de las solicitudes de subvención se llevará a cabo por el Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y se publicará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.2. Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo establecido.

13.3. En la Resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención. Asimismo, deberá contener una relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

13.4. La subvención concedida a los Programas admitidos en la presente convocatoria será compatible con otras ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales o procedentes de aportaciones y cuotas de los usuarios. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

13.5. De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de concesión, así como el resto de Resoluciones de esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra y dando cuenta de su publicación a través del portal de Internet de Navarra.es. La publicación surtirá los mismos efectos de la notificación.

14ª. Abono de las ayudas

14.1. La subvención concedida se abonará a los centros escolares beneficiarios en dos partes, mediante las correspondientes transferencias

bancarias, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa indicada en la Base 15ª y siempre que el importe a subvencionar no supere el déficit resultante de la actividad.

14.2. Las cantidades máximas abonadas en cada Periodo serán proporcionales al porcentaje del Programa desarrollado. El porcentaje máximo del 1º Periodo será del 25% del total de la concesión ya que abarca desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del 2018 y el porcentaje máximo del 2º Periodo será del 75% del total de la concesión, ya que abarca desde el 1 de diciembre del 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

15ª. Documentación justificativa

La documentación justificativa se presentará, en dos periodos, escaneada, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

1º PERIODO:

Hasta el 4 de diciembre de 2018, por los gastos realizados desde el inicio del respectivo Programa hasta el 30 de noviembre de 2018.

Documentación técnica:

- Relación de actividades desarrolladas por niveles educativos y listado de participantes.

Documentación económica:

- IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN (Anexo VI) con todos los datos debidamente cumplimentados.
- Las facturas u otros documentos equivalentes, así como los justificantes de pago realizados por el centro escolar (de los gastos ejecutados en el periodo comprendido **desde el inicio del Programa hasta el 30/11/18**).

Todas las facturas o documentos equivalentes deben incluir el N.I.F. del proveedor correspondiente o D.N.I en el caso de monitores/as o colaboradores/as. En el caso de facturas correspondientes a pagos de personal deberá constar la retención de IRPF, así como la justificación del centro escolar de haber ingresado dicha retención en la Hacienda Tributaria de Navarra.

2º PERIODO:

Hasta el 3 de junio de 2019, por los gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019 o aquella en la que finalice el respectivo Programa:

Documentación técnica:

- Memoria del Programa donde se recojan obligatoriamente los siguientes aspectos: (Máximo 5 folios por una cara)

1.- Contenidos:

- Actividades realizadas especificando fechas de realización.
- Datos de participación: Total de participantes del Programa desagregados por sexo.

2.- Valoración técnica. Aspectos de mejora.

3.- Soporte fotográfico de cada una de las actividades realizadas. (No se harán públicas estas fotografías para cumplir el derecho a la protección de la propia imagen)

Documentación económica:

- IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN (Anexo VI). con todos los datos debidamente cumplimentados.
- Las facturas u otros documentos equivalentes, así como los justificantes de pago realizados por el centro escolar (de los gastos ejecutados en el periodo comprendido entre el **1/12/2018 hasta el 31/05/19**).

Todas las facturas o documentos equivalentes deben incluir el N.I.F. del proveedor correspondiente o D.N.I en el caso de monitores/as o colaboradores/as. En el caso de facturas correspondientes a pagos de personal deberá constar la retención de IRPF, así como la justificación del centro escolar de haber ingresado dicha retención en la Hacienda Tributaria de Navarra.

16ª. Seguimiento y control.

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud será el encargado, a través de los/las técnicos/as correspondientes de la Sección de Promoción Deportiva, de ejercer el seguimiento, supervisión y evaluación de los Programas subvencionados, mediante visitas in situ durante su desarrollo y reuniones con los coordinadores de los mismos. Será posible que las visitas se realicen sin previo aviso.

Si tras el seguimiento y control los/as técnicos/as de la Sección de Promoción Deportiva consideran que el Programa no se está desarrollando según lo programado, se podrá denegar la subvención concedida, previa comunicación al centro escolar, mediante un informe explicativo.

17ª. Obligaciones de los centros escolares beneficiarios.

17.1. Los centros escolares beneficiarios de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

17.2. Los centros escolares beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

17.3. Es preceptivo para los beneficiarios de una subvención estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, así como cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17.4. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

17.5. Los centros escolares beneficiarios estarán obligados a utilizar en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Gobierno de Navarra u otro que se determine, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

17.6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18ª.- Obligaciones de transparencia.

18.1. Las entidades beneficiarias de subvención estará sujeta a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

18.2. A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

19.3. Los Centros Educativos que se encuentren sujetos a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

18.4. La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la

entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

18.5. En el caso de que los Centros Educativos no se encuentren sujetos a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberán presentar una declaración en tal sentido. En el caso de que el Centro educativo sea beneficiario de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la Entidad Local este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

19ª. Incumplimientos.

19.1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

19.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

19.3. Si algún centro escolar no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.

20ª.- Relación a través de Medios electrónicos.

20.1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

20.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de

manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

21ª. Recursos.

21.1. Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.2. Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

22ª. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1ª. Aspectos generales del Programa

1.1. Se podrá presentar un único Programa por centro escolar; no obstante, y para el supuesto de centros en los que se impartan enseñanzas correspondientes a **Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial** podrá admitirse la presentación de un Programa que incluya variantes diferenciadas para cada una de las etapas educativas.

1.2. La elaboración de cada Programa corresponderá exclusivamente al Área o Departamento de Educación Física quien será además el encargado de coordinarlo, y supervisarlos.

Se considera imprescindible establecer una complementariedad entre el Programa y los contenidos de la asignatura de Educación Física, creando mecanismos de coordinación entre ambos y vinculando así el Programa con el desarrollo curricular de esta asignatura.

1.3. El Programa presentado por el centro escolar deberá coordinarse con los responsables del deporte municipal de la localidad.

1.4. El Programa presentado deberá garantizar que la oferta de actividades se diseñe y organice bajo parámetros coeducativos, incorporando a la oferta diferentes actividades, tanto para chicas como para chicos, que permita de esta forma romper con los estereotipos existentes de actividades deportivas típicamente "femeninas" o típicamente "masculinas".

1.5. Los Programas presentados, además de cumplir los fines y objetivos deberán cumplir las características, en cuanto a tipo de Programas, tipo de actividades, personal, duración, etc., que se detallan en las Bases siguientes.

2ª. Tipos de Programas y duración:

2.1. Tipos:

2.1.1. Programa desarrollado durante el horario lectivo (en el recreo).

Se desarrollará en un único recreo de 25 minutos de duración como mínimo y con una frecuencia mínima de 3 recreos / semana por grupo.

2.1.2. Programa desarrollado durante el horario no lectivo. (En horario de comedor, por las tardes, los fines de semana....)

Se desarrollará en sesiones de 50 minutos como mínimo y con una frecuencia mínima de 2 días a la semana y por grupo.

2.2. Duración:

El Programa deberá desarrollarse durante el curso escolar y con una duración mínima de 6 meses.

Aquellas propuestas que contemplen una duración inferior a los mínimos establecidos en este apartado, no serán contempladas.

3ª. Contenidos del Programa: Tipos de actividades:

3.1 Será el propio centro escolar el que determine el horario de desarrollo de las actividades incluidas en el programa.

3.2. Todas las actividades se desarrollarán en las instalaciones del centro escolar, excepto aquellas actividades ofertadas y que el centro no disponga de las instalaciones específicas para su práctica.

3.3. No se incluirán en este Programa la participación en actividades como la Campaña de esquí de fondo, la campaña de vela, la campaña de actividades en la naturaleza, ni todas aquellas actividades programadas en la asignatura de EF como salidas de un día en bicicleta, en piragua, salidas al monte, etc.

3.4. El Programa podrá contemplar 2 tipos de actividades:

Las actividades estarán orientadas a complementar la educación escolar integral, al desarrollo armónico de la personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y a una formación teórica que posibiliten los instrumentos necesarios para cada persona dirigidos a la adquisición de unos hábitos saludables en edades posteriores.

a) ACTIVIDADES FÍSICO- DEPORTIVAS.

Se realizarán actividades físico-deportivas no ligadas a la participación en competiciones oficiales regladas, ni a otros programas ya establecidos, que complementen la formación deportiva, desde una vertiente educativa.

Todas las actividades planteadas se ofertarán tanto a chicas como a chicos y se priorizarán aquellas actividades donde exista una participación equitativa.

Tipos de actividades:

a.1. De carácter recreativo.

Serán actividades encaminadas a la creación de hábitos de vida saludable y que sirvan de apoyo al desarrollo curricular de las

enseñanzas del nivel que cursan los/las participantes y relacionadas principalmente con la Educación Física.

a.2. De carácter competitivo

Se podrán realizar actividades de iniciación deportiva de carácter unideportivo o polideportivo.

No se podrán incluir las modalidades físico- deportivas que el centro oferta en el mismo horario, a través de su club deportivo.

b) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O DE FORMACIÓN

Son actividades coordinadas por el área o departamento de Educación Física con el fin de completar la formación integral del alumnado a través de contenidos teórico-prácticos relacionados con la salud, el bienestar, hábitos saludables, etc.

4ª. Personal.

4.1. Cada centro escolar será responsable de desarrollar su propio programa poniendo para ello los medios necesarios para su correcta ejecución.

4.2. El personal implicado en cada uno de los programas deberá adecuarse al siguiente perfil:

- Responsable: El Programa estará diseñado, coordinado y supervisado exclusivamente por el área o departamento de Educación Física del centro escolar y, por lo tanto, la figura del responsable o coordinador/a deportivo/a deberá contar con la cualificación y experiencia que tal labor requiere, en relación a las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

- Personal de Apoyo: Para el desarrollo del Programa, el área o el departamento de Educación Física deberá contar con el apoyo del resto de profesorado o alumnado de Bachillerato siempre y cuando se cuente con el visto bueno del o la responsable. Así mismo, de entre los/las participantes se nombrará al "responsable de deportividad", que será aquel alumno o alumna más comprometido con los valores del deporte, quien fomentará el juego limpio, el respeto a todas las personas, la ayuda mutua y la solidaridad entre jugadores/as.

- Resto de personal: El personal encargado del desarrollo de las actividades dentro del Programa de Actividad Física, deberá contar con la cualificación necesaria en función del trabajo a desarrollar, que será, como mínimo, la titulación de iniciador/a o monitor/a deportivo de la actividad impartida, así como con el visto bueno del Área o Departamento de Educación Física del centro. En aquellas modalidades que no exista la titulación de iniciador/a o monitor/a, se podrá solicitar la experiencia del monitor/a en esa materia.

4.3. En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

4.4. Todo el personal relacionado y que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa deberá estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13 apartado 5, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece lo siguiente: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

5ª. Participantes.

5.1. El Programa estará dirigido al conjunto de la población escolar del centro, ***excepto el alumnado que cursa Educación Infantil***, sin que puedan realizarse restricciones derivadas de las aptitudes para la práctica deportiva.

5.2. Atendiendo al objetivo principal de la convocatoria, no se podrá discriminar a ningún escolar ni por razón de sexo, raza, religión, ideología, discapacidad, inclinación sexual, etc., en razón de la realización de procesos selectivos. Este incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención.

6ª. Instalaciones

El propio centro escolar será el encargado de poner a disposición del Programa las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades incluidas en el mismo.

7ª. Asistencia técnica.

Los centros escolares podrán contar para la ejecución de su Programa con la colaboración de agentes externos, tales como: Entidades Locales, Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos, empresas de gestión deportiva, y cualesquiera que sean otras entidades de carácter deportivo.

8ª. Asistencia sanitaria.

Todos los centros escolares que participen en la presente convocatoria deberán estar en posesión del correspondiente seguro escolar.

Cuando la actividad se desarrolle fuera del horario lectivo, la asistencia sanitaria será cubierta por el seguro personal del participante.

ANEXO III

B A R E M O

1ª. Objeto.

En el presente Anexo se establece el baremo con el que se valorarán las solicitudes que los centros educativos, públicos y privados de enseñanzas no universitarias, presenten acogiéndose a la convocatoria de subvenciones del Programa de Deporte en Edad escolar para el curso 2018-2019.

Criterios de valoración: Máximo 34 ptos.

1.- Objetivos del Programa: *hasta 2 puntos.*

Grado de Adecuación del Programa a los fines y objetivos contemplados tomando como base las orientaciones generales recogidas en el Marco referencial autonómico para Programas dirigidos a la población escolar:

- Generar hábitos saludables. (1 pto). Se valorará el número de actividades físico- deportivas fuera del horario lectivo.
- Impulsar la participación. (1 pto) Se valorará el nº de actividades dirigidas a diferentes niveles y grupos.

2.- Ámbito de influencia entre la comunidad y entorno escolar: hasta 4 puntos.

- Departamentos (excepto el Departamento de EF) (1 pto).
- Comunidad educativa. (Profesorado, alumnado, personal no docente, APYMA), Entidades Locales, Clubes deportivos, otros....: (3 ptos)

3.- Etapas educativas contempladas: hasta 6 puntos

sólo para Centros ordinarios:

- Primaria. (2 ptos)
- Secundaria. (2 ptos)
- Bachillerato. (2 ptos)

sólo para Centros de Educación Especial:

- Formación básica. (3 ptos)
- Formación profesional. (3 ptos)

4.- Programas a desarrollar: hasta 5 puntos.

- Programa durante el recreo. (1 ptos)
- Programa en horario del comedor. (2 ptos)
- Programa por la tarde o fines de semana. (2 ptos)

5- Actividades previstas: hasta 9 puntos.

- Variedad de las actividades de iniciación deportiva.(3 ptos).
- Variedad de las actividades de carácter lúdico recreativas. (3 ptos).
- Nº de actividades complementarias o de formación a desarrollar. (3 ptos)

6.- Duración del proyecto: hasta 8 puntos.

- 6 meses (6 puntos)
- Hasta 7 meses (7 puntos)
- Hasta 8 meses (8 puntos)